



**ACUERDO No. CSJCAA21-21**  
**24 de mayo de 2021**

*“Por el cual se mantiene la modificación del horario de trabajo y atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, perteneciente al Distrito Judicial de Manizales”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, y acorde a la decisión adoptada en sesión del Consejo Seccional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, pero condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio.

Que mediante **Acuerdo No. CSJCAA17-489 del 24 de noviembre de 2017**, se autorizó el cambio de horario de trabajo y atención al público para el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m.) y desde la una (1:00 p.m.) hasta las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

Que a través del **Acuerdo No. CSJCAA20-20 del 28 de mayo de 2020**, se prorrogó dicho cambio de horario, hasta el **31 de mayo de 2021**.

Que mediante oficio 0564 del 21 de mayo de 2021, el doctor Luis Fernando Salgado Valencia, Juez Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, solicitó que se prorrogue la modificación del horario de trabajo, teniendo en cuenta que persisten las condiciones por las cuales el mismo fue concedido y no se ha generado traumatismo alguno en la prestación del servicio.

Que este Consejo Seccional, considera pertinente prorrogar la modificación de cambio de horario, teniendo en cuenta que los usuarios de la administración de justicia, se han visto sometidos a diversos cambios como consecuencia de la crisis sanitaria por el Covid-19 y no sería pertinente someterlos a mas modificaciones, como un cambio de horario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. PRORROGAR** el cambio de horario de trabajo y atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, establecido a través del Acuerdo No. CSJCAA18-34 del 6 de junio de 2018, **por el término de un año más**, contado a partir del uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021) y hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), el cual continuará siendo así: de lunes a viernes de ocho de la mañana (08: 00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m) y desde la una (1:00) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

**ARTICULO 2º. COMUNICAR** a través del Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, el presente Acuerdo a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

**ARTICULO 3º. PUBLICAR** la modificación del horario de trabajo y atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, en la página web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en dicho municipio, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

**ARTÍCULO 4º. SOLICITAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en las carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 5º.** Dar cumplimiento al artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de trabajo y atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas.

**ARTICULO 6º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

M.P: MELB